



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

ACUERDO 01/2021

Se deja sin efecto el Acuerdo
02/2020 de fecha 14 de
agosto de 2020

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

VISTOS:

Los Artículos 22 y 25 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina; el Artículo 25 de su Reglamento Interno, y el Artículo 46 del Reglamento de Personal de Empleados Locales del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 22 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, concordante con el Artículo 25 del referido Estatuto y el Artículo 25 de su Reglamento Interno, el Tribunal dicta reglamentaciones generales bajo la forma de acuerdos y decisiones administrativas de efectos particulares mediante actos denominados resoluciones.

Que, durante la gestión 2020 fue necesario adoptar una serie de medidas excepcionales y extraordinarias con el propósito de asegurar la continuidad del funcionamiento del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y garantizar la salud y la vida de sus funcionarios y empleados, así como de los usuarios del sistema andino de solución de controversias, en vista de la propagación de la Pandemia de la Covid-19.

Que, entre las medidas adoptadas por el Tribunal se implementó el teletrabajo o trabajo remoto para el desarrollo de su actividad jurisdiccional, con lo que se garantizó la realización de sesiones judiciales por medios telemáticos, así como la aprobación de providencias judiciales y la convocatoria a audiencias e informes orales de naturaleza virtual.

Que, la labor administrativa desarrollada por los empleados locales no se encuentra directamente relacionada con la función jurisdiccional, en la que se ha implementado el teletrabajo, sino que constituye una prestación de apoyo que se encuentra predominantemente vinculada a las actividades de carácter presencial, las cuales se vieron reducidas como consecuencia de las medidas adoptadas para contener la Pandemia de la Covid-19 en el país sede del Tribunal.

Que, en ese sentido, en el mes de agosto de 2020, se adoptó el Acuerdo 02/2020, mediante el cual se dispuso, de manera preventiva, la reducción de la jornada laboral de los empleados locales del Tribunal, a partir del 1 de enero del año 2021. Sin embargo, debido a las necesidades institucionales y a la carga de trabajo de este Tribunal, no fue posible aplicar las disposiciones contenidas en dicho Acuerdo durante la presente gestión.

Que, el Tribunal ha sido creado como una Corte permanente, de carácter supranacional y comunitario. De conformidad con lo establecido en el Tratado de creación del TJCA, esta corte internacional debe ejercer su actividad misional de forma presencial en la ciudad de Quito, especialmente en consideración a la naturaleza y las particulares características del ordenamiento jurídico comunitario andino.

Que, en consecuencia, es esencial que el TJCA retome paulatinamente sus actividades presenciales, tanto jurisdiccionales como administrativas, dentro del horario de trabajo establecido en sus normas internas y adoptando las medidas de seguridad que permitan garantizar la vida y salud de sus funcionarios internacionales, empleados locales, así como de sus usuarios.

Que, deberá tomarse en cuenta para el retorno al trabajo presencial la situación real del estado y desarrollo de la Pandemia de la Covid-19, así como las disposiciones que adopten los gobiernos de la Comunidad Andina.

Que, conforme a lo acordado en la sesión administrativa virtual de fecha 25 de enero de 2021; el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo 02/2020 de fecha 14 de agosto de 2020.

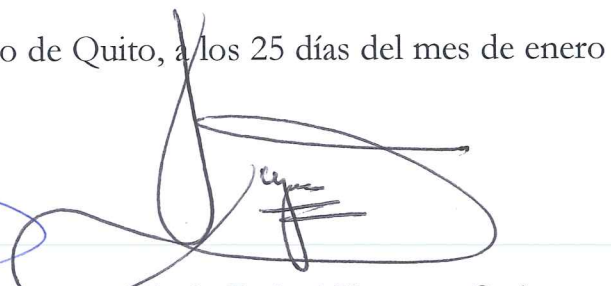
Segundo.- Encargar a la Jefatura Administrativa y Financiera del Tribunal la implementación de las medidas pertinentes que garanticen el retorno paulatino a las actividades presenciales, tanto jurisdiccionales como administrativas, y además protejan la vida y salud de los Magistrados, funcionarios internacionales, empleados

locales, y usuarios del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina; para lo cual deberá tomar en cuenta la situación real del estado y desarrollo de la Pandemia de la Covid-19, así como las disposiciones que adopten los gobiernos de la Comunidad Andina.

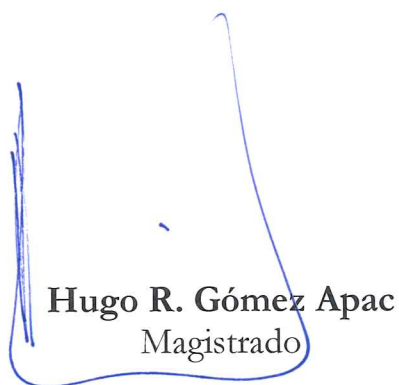
Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 25 días del mes de enero de 2021.



Gustavo García Brito
Presidente



Luis Rafael Vergara Quintero
Magistrado



Hugo R. Gómez Apac
Magistrado



Hernán Romero Zambrano
Magistrado



Luis Felipe Aguilar Feijoó
Secretario

